

5 p/o en metálico efectivo de la cantidad que sirva de tipo.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, noventa por ciento, también en metálico efectivo del precio de la subasta. Ambas fianzas podrán constituirse en metálico ó efectos públicos, a voluntad de los licitadores ó rematantes, pero en modo u otro caso habrán de cumplirse por aquellos las disposiciones contenidas en el indicado Real Decreto.

6.^a La licitación se verificará durante el plazo de una hora por proposiciones verbales y pujas á la llana, observándose en este acto las reglas comprendidas en el art.^o 1.^o del mencionado R. D.

7.^a Por la índole especial del arbitrio de que se trata, el precio del arriendo lo abo-
nará el contratista en la Depositaria Municipal durante los nueve primeros meses del contrato, ingresando el último día de cada uno de esos nueve meses, en metálico efectivo, la novena parte del precio total.

No se le admitirá más caudrilla que un cinco por ciento en cada pago.

Es oportuno hacer contar para divi-